

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTE: JOSE LUIS VASQUEZ LUQUE
DDDOS: WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN Y OTRO.
RAD: **2021-00017-00**
PROV: Auto Interlocutorio.

Habiéndose establecido que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los **artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S.**; así como también, se establece, que el demandante desconoce si los demandados poseen cuenta de correo electrónico. En consecuencia, procederá el Despacho a pronunciarse al respecto.

En tal mérito el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *ADMITIR* la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por JOSE LUIS VASQUEZ LUQUE a través de apoderado judicial, en contra de WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN y JAIME PEREZ VASQUEZ.

SEGUNDO: *TRAMITAR* esta demanda Ordinaria Laboral por el procedimiento previsto en el Capítulo XIV -II. Primera instancia - **Art. 74 y siguientes del C.P.T. y S.S.**

TERCERO: *NOTIFICAR* personalmente el presente auto al demandado, conforme lo dispone el *artículo 291 del CGP*, en concordancia con el *artículo 29 del CPTSS* y, en armonía con lo preceptuado en el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020**.

CUARTO: *CONCEDER* a los demandados el término de diez (10) días, conforme lo dispone el art. 74 del estatuto procesal del trabajo; a efectos de que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción en el presente asunto.

QUINTO: *RECONOCER* al abogado HERNAN RAMIREZ NOSSA identificado con c.c. No. 91.100.144 de Socorro (S) y con T.P. No 40.470 del C.S. de la J., como apoderado judicial principal del demandante y, al jurista HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA identificado con la c.c. No. 91.112.486 de Socorro (S) y, con T.P. No. 201.555 del C.S. de la J. en calidad de apoderado suplente del demandante; para que ejerzan las facultades conferidas en el Poder Especial aportado, acorde con el **art. 75 del CGP**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c1fc01474fe64f3a51ef6a44a42859f5fbbb559349b2c014b84ac8dab4a1ee**
Documento generado en 25/02/2021 01:26:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>